

**SRE**SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES**"PRESTADOR DEL SERVICIO":**  
MOLINA RESEARCH, S.C., en adelante "EL  
PRESTADOR DEL SERVICIO".

R.F.C. MRE170127FY2

Domicilio: Amonio 510, Col. Guanos, San Luis  
Potosí, C.P. 78174, San Luis Potosí

Teléfono: 444-5683579 y/o 5573853517

Correo: [ruben@myaresearch.com](mailto:ruben@myaresearch.com) y/o  
[ross@myaresearch.com](mailto:ross@myaresearch.com)**LUGAR Y HORARIO DE LA  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO:****"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**  
realizará en la Ciudad de México,  
Jalisco, Puebla, Monterrey, Veracruz,  
Estado de México y Tlaxcala, el  
levantamiento de encuestas y la  
entrega de los materiales requeridos  
del servicio se realizará en las oficinas  
de la Dirección General de  
Comunicación Social, ubicadas en Av.  
Plaza Juárez No. 20, Piso 5, Col.  
Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,  
Ciudad de México, en días hábiles  
dentro del horario de 09:00 a 14:00  
horas y de 16:00 a 18:00 horas.

VIGENCIA: Del 31 de agosto al 06 de noviembre de 2018.

**CONDICIONES DEL SERVICIO:**El servicio deberá cumplir con lo establecido en el ANEXO  
TÉCNICO, mismo que forma parte integral del presente pedido.

FECHA	Día	Mes	Año	Hoja No.
	31	08	2018	1 de 10

COTIZACIÓN DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2018.

**Pedido Número: 128/18**

Comprador: Citlali Verdejo Escalona

Los Anexos que forman parte integrante del  
presente pedido, se describen a continuación:**ANEXO TÉCNICO** "Especificaciones  
Técnicas" de "LA SECRETARÍA".**ANEXO A** "Propuesta Técnica" de "EL  
PRESTADOR DEL SERVICIO"**ANEXO B** "Propuesta Económica" de "EL  
PRESTADOR DEL SERVICIO".**DATOS DE FACTURACIÓN Y DOMICILIO:**  
SECRETARÍA DE RELACIONES  
EXTERIORES.Domicilio: Plaza Juárez número 20,  
Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc,  
Código Postal 06010, Ciudad de México,

R.F.C. SRE 850101 BT4.

**CONDICIONES DE PAGO:****"LA SECRETARÍA"** cubrirá el pago en una sola exhibición,  
una vez que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" haya  
entregado y recibido el 100% de los resultados del estudio  
post-test y los entregables hayan sido recibidos a entera  
satisfacción dentro de los 20 (veinte) días naturales  
siguientes contados a partir de la fecha en que sea  
entregada la factura en "LA SECRETARÍA", con la  
aprobación (sello y firma) de la administradora del pedido,  
o quien la supla o sustituya en el cargo, para que el pago  
proceda, misma que deberá acompañarse del "acta  
entrega-recepción de servicio".**DATOS DE LA CONTRATACIÓN:****Procedimiento:** Adjudicación Directa Presencial  
**Fundamento:** Artículos 26, fracción III, y 42 de la Ley de  
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector  
Público.**ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**

No.	Servicio	Formato	Estados	No. de cuestionarios	Costo Unitario	Subtotal
1.-	Estudio Post-test para la campaña Protección, Atención y Defensa de los Mexicanos, Versión Pasaportes	Cara a Cara al público objetivo	Ciudad de México, Jalisco, Puebla, Monterrey, Veracruz, Estado de México y Tlaxcala.	1,500  (200 encuestas por cada estado y 300 en la CDMX.)	\$435,000.00	\$435,000.00
<b>Subtotal</b>						\$435,000.00
<b>IVA</b>						\$69,600.00
<b>Total</b>						\$504,600.00
<b>Monto con letra:</b> (Quinientos cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A Incluido.						
El monto será ejercido y pagado conforme a los precios ofertados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en el ANEXO B del presente Pedido.						
Cargo: Dirección General de Comunicación Social. Uso: Dirección General Adjunta de Información.						

0287  

09

287



## DECLARACIONES

La Secretaría de Relaciones Exteriores en adelante, "LA SECRETARÍA", declara que:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- I.2 El Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, Francisco Rodríguez Ramírez, en términos del Artículo Sexto por el que se delegan en los servidores públicos de "LA SECRETARÍA" de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de abril de 2013, y reformado mediante diverso publicado en el mismo medio oficial de difusión de fecha 12 de agosto 2015, cuenta con facultades para representarla y obligarla en términos del presente instrumento.
- I.3 Para cumplir con las atribuciones que tiene asignadas, requiere de la presente contratación.
- I.4 Cuenta con los recursos presupuestarios como consta en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria número **CP 00248** de fecha 28 de agosto de 2018, correspondiente a la Unidad Administrativa 112, Dirección General de Comunicación Social, mismos que serán destinados para cubrir las obligaciones de la contratación adquisición anteriormente citada; bajo la partida presupuestal **36101** denominada "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes citado en la carátula del presente pedido.
- I.6 Para efectos del presente pedido señala como su domicilio el mencionado en la carátula del mismo.

MOLINA RESEARCH, S.C., en adelante, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", declara que:

- II.1 Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 22,787 de fecha 27 de enero de 2017, otorgada ante la fe de la Licenciada María Dolores Villalobos Castillo, Notario Público número 26 en el primer Distrito Judicial del estado de San Luis Potosí.
- II.2 Rubén Aguilar Sánchez, en su carácter de Representante Legal, cuenta con los poderes amplios y suficientes para suscribir el presente pedido, lo que se acredita con la escritura pública referida en el numeral que antecede; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichos poderes no le han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.
- II.3 Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la prestación de los siguientes servicios: "Administración de Proyectos" o "Project Management", "Representación" o "Fronting" y "Cabildeo" o "Lobbying".
- II.4 Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este pedido para proporcionar los servicios que en el mismo se consignan.
- II.5 Tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente pedido, así como hacerse responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales para con sus trabajadores.
- II.6 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- II.7 No se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.8 Manifiesta que se encuentra ubicado dentro de la estratificación de Micro empresa, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa.
- II.9 Ha presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales emitida, por el servicio de Administración Tributaria en los términos de la Regla 2.1.31, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.
- II.10 Ha presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015; reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril del mismo año.
- II.11 Ha presentado la constancia de situación fiscal sin adeudo sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitida, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en términos del artículo 29 de Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- II.12 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes citado en la carátula del presente pedido.
- II.13 Para efectos de este pedido señala como su domicilio el mencionado en la carátula del mismo.

0288



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" el "Servicio de Estudio Post-Test para la Campaña Protección, Atención y Defensa de los Mexicanos, Versión Pasaportes" de conformidad con las especificaciones y obligaciones señaladas en el ANEXO TÉCNICO, ANEXOS A y B, en el lugar y dentro del plazo estipulado en la propia carátula.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar los servicios en el lugar y dentro de los plazos establecidos en la carátula del presente pedido, con las características, ubicaciones, especificaciones y tiempos descritos en el ANEXO TÉCNICO el cual se adjunta al presente pedido y forma parte integral del mismo. Asimismo, garantiza que proporcionará los servicios en forma óptima y oportuna, así como de manera ininterrumpida durante su vigencia, a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", para lo cual se sujetará a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TERCERA. MONTO:** "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por la contratación objeto del presente Pedido un monto total de \$504,600.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con el I.V.A. incluido. El monto será ejercido y pagado conforme a los precios ofertados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en el ANEXO B que forma parte integral del mismo.

**CUARTA. PRECIO:** El precio permanecerá fijo durante la vigencia del presente pedido de acuerdo al precio establecido en el ANEXO B, salvo que concurran situaciones supervenientes por las que su cumplimiento resulte lesivo para cualquiera de las partes, supuesto en el que se podrá optar por ajustar los precios de común acuerdo, especificando el mecanismo empleado para tal fin, o bien, terminar anticipadamente el presente pedido de común acuerdo; formalizando en cualquiera de estos supuestos el convenio respectivo.

**QUINTA. ANTICIPO:** En la celebración del presente pedido, no se estipula el otorgamiento de ningún anticipo.

**SEXTA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantiza a "LA SECRETARÍA" los servicios en cuanto a calidad, respondiendo por los defectos y/o vicios ocultos de los servicios, sin costo adicional para la "LA SECRETARÍA", en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción de los mismos.

**SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 86 último párrafo de su Reglamento y numeral 5.3.5, letra C. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA SECRETARÍA", el área requirente solicita se exceptúe a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de la presentación de la garantía de cumplimiento, por tratarse de una contratación por Adjudicación Directa al amparo del artículo 42 de la Ley, y toda vez que el importe de la contratación no excede el monto máximo que al efecto se establece para la Adjudicación Directa en el artículo 3, fracción X y Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2018.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en las tareas relacionadas con la entrega de los servicios pactados, todas las erogaciones que efectúe "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" concernientes con su personal, instalaciones, materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con el objeto de este pedido, serán directamente a su cargo, de tal forma, que deslinda de toda responsabilidad a "LA SECRETARÍA", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

**NOVENA. FORMA DE PAGO:** De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 89 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA" cubrirá el pago en una sola exhibición, una vez entregado y recibido el 100% de los resultados del estudio post-test y los entregables hayan sido recibidos a entera satisfacción, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura en "LA SECRETARÍA", con la aprobación (sello y firma) de la administradora del pedido, o quien la supla o sustituya en el cargo, para que el pago proceda, misma que deberá acompañarse del "acta entrega-recepción de servicio".

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", aplique encuestas conforme a la orden de servicio emitida por la Dirección General de Comunicación Social, "LA SECRETARÍA" no pagará cantidad alguna, independientemente de las penas convencionales y/o deductivas que correspondan.

0289

g



La administradora del pedido, o quien la supla o sustituya en el cargo, gestionará ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto el trámite de pago.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar la factura en la Dirección General de Comunicación Social, ubicada en Av. Plaza Juárez No. 20, piso 5, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas; la cual será la encargada de revisar que la factura cumpla con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable, así como aquellos de aceptación y si la factura está correcta, validará haciéndolo constar por medio de sello y firma; y tramitará el pago ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

En caso de que la factura entregada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para su pago, presente errores, la administradora del pedido, o quien la supla o sustituya en el cargo, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por escrito las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que se presente la factura corregida.

El tiempo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** utilice para la corrección de la documentación entregada, derivada del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En términos del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la citada Ley, se tendrá como recibida la factura, a partir de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la entregue a **"LA SECRETARÍA"** al momento de concluir la prestación total del servicio conforma a los términos del pedido celebrado y **"LA SECRETARÍA"** los reciba a satisfacción en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Acorde a los Lineamientos referidos, el plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acredite la prestación del servicio y la fecha de pago correspondiente, será de 30 (treinta) días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que hace referencia el párrafo primero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio en los términos previstos en el pedido y sus anexos, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**, incorporará el Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a proveedores, para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa cuando más, el día 9 posterior a su recepción, misma que podrá ser consultada en línea a efecto de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al Intermediario Financiero seleccionado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** entre los registrados en dicha cadena, en los términos del artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago del servicio prestado quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones al pago.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** proporcione.

Los precios son fijos durante la vigencia del pedido.

El pago se realizará a favor de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en Moneda Nacional de conformidad con el artículo 45 numeral XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES:** **"LA SECRETARÍA"** podrá, previo acuerdo con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, modificar el presente pedido en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable. Cualquier modificación al presente Pedido deberá formalizarse por escrito.

0236

9



**DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN:** Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular del área requirente cuyo nombre se establece en el **ANEXO TÉCNICO**, o quien lo sustituya, será el responsable de administrar el cumplimiento del presente pedido y será asistido por quien se establezca en el citado **ANEXO TÉCNICO**, quien será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de las violaciones que en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o industrial, se deriven del cumplimiento o ejecución del presente pedido.

**DÉCIMA TERCERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente pedido en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", deslinando de toda responsabilidad a la misma.

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR:** "LA SECRETARÍA" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido, que resulten de casos fortuitos y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se hayan dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, sismos, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

La falta de previsión de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente pedido, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

**DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":**

1. Prestar los servicios de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el ANEXO TÉCNICO.
2. Atender de inmediato las observaciones que le haga la administradora del pedido con relación a la falta de cumplimiento con el servicio y tomar en cada caso, la o las medidas necesarias para corregir la anomalía señalada y en general cualquier otra irregularidad.
3. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con la presente contratación que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 107 de su Reglamento.

**DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO:** Con base en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los artículos 95, 96 y 97 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA" podrá aplicar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sanciones en caso de que incurra en los siguientes supuestos:

**PENAS CONVENCIONALES:**

- a) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no entrega el cuestionario para su revisión y aprobación en un plazo de 2 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de adjudicación, "La Secretaría" aplicará una pena del 1% calculada sobre el importe total del servicio, por cada día hábil de atraso hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumpla con dicha obligación.
- b) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no lleva a cabo la aplicación de las encuestas al día natural siguiente después del término de la vigencia de la campaña, "LA SECRETARÍA" aplicará una pena del 1% calculada sobre el importe total del servicio, por cada día natural de atraso hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumpla con dicha obligación.
- c) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no proporciona los resultados (materiales entregables) del estudio post-test en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores al término del levantamiento de las encuestas, "LA SECRETARÍA" le aplicará una pena equivalente del 1% calculada sobre el importe total del servicio, por cada día hábil de atraso, hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumpla con dicha obligación.

02919



Para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pueda efectuar el pago de las Penas Convencionales mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos Esquema "E5cinco", la Dirección General de Comunicación Social le entregará el formato de hoja de ayuda correspondientes, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "027000233 y cadena de "LA SECRETARÍA" "00075120000001", acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la administradora del pedido.

Las penas convencionales deberán ser cubiertas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Comunicación Social de "LA SECRETARÍA".

#### DEDUCCIÓN AL PAGO:

- a) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no aplica la cantidad de encuestas conforme a lo establecido en el apartado 2. "Especificaciones y Características técnicas del servicio" del ANEXO TÉCNICO, "LA SECRETARÍA" aplicará una pena del 1% calculada sobre el importe total del servicio, por cada ocasión en que esto ocurra, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.
- b) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no proporciona el servicio con las características, requeridas y/o lo realiza de manera diferente a las establecidas en el ANEXO TÉCNICO, "LA SECRETARÍA" aplicará una deducción del 1% calculada sobre el monto total del servicio, por cada ocasión en que esto ocurra, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

La administradora del pedido será la responsable de determinar y aplicar las penas convencionales y/o deducciones, y notificará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", al día hábil siguiente de determinado el incumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones mencionadas, "LA SECRETARÍA" podrá optar por la rescisión del pedido.

En ningún caso las penas convencionales y deducciones podrán negociarse en especie.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 20% (veinte por ciento) del monto total del pedido, al día hábil siguiente que se registre dicha situación, la administradora del pedido, solicitará por escrito a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales se inicie el procedimiento de rescisión del pedido.

En caso de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de las penas convencionales, deducciones al pago ni la contabilización de las mismas.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Cuando durante la vigencia del presente pedido se presente caso fortuito y/o fuerza mayor, "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

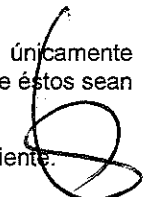


Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SECRETARÍA" previa petición y justificación reembolsará al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" únicamente aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente entregados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de "LA SECRETARÍA" y se relacionen directamente con el presente pedido.

En todo caso, el pago que efectúe "LA SECRETARÍA", será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por "LA SECRETARÍA" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA" a través de la administradora del presente pedido podrá solicitar a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales rescindir administrativamente el presente pedido, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

0292



- a) Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el pedido y que por su causa afecte el interés principal.
- b) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c) Si incurre en negligencia respecto a los servicios del pedido, sin justificación para "LA SECRETARÍA".
- d) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del pedido a un tercero ajeno a la relación contractual.
- e) Si cede los derechos de cobro derivados del pedido, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA SECRETARÍA".
- f) Si suspende sin causa justificada la prestación de los servicios objeto del pedido.
- g) Si no proporciona a "LA SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del pedido.
- h) Si cambia de nacionalidad e invocan la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA SECRETARÍA".
- i) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- j) Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcanzan el 20% del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido.
- k) En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el pedido.
- l) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del pedido, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso en la prestación del servicio objeto del pedido, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, "LA SECRETARÍA" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el pedido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA SECRETARÍA" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el pedido en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y/o cuando las penas por atraso y/o las deducciones de pago alcancen el 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido.

**DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, bastando únicamente con notificar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA".

En estos supuestos, "LA SECRETARÍA" reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente pedido.

**VIGÉSIMA. PRESENCIA DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá reclamar la presencia en las instalaciones de "LA SECRETARÍA" de otros prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este pedido.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no divulgar información a ningún tercero ajeno a las partes contratantes, ni utilizar la información proporcionada por "LA SECRETARÍA" en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para la entrega de los servicios del presente pedido y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que produzca, de tal forma que ampare los intereses de "LA SECRETARÍA"; en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevaría a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.

0293



Igualmente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que en ningún momento podrá compartir con un tercero la información objeto de este pedido proporcionada por "LA SECRETARÍA". En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente pedido, deberá informarlo a "LA SECRETARÍA", a fin de contar con su anuencia por escrito de ésta.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. FISCALIZACIÓN:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a entregar la información y/o documentación relacionada con el presente pedido que en su momento se le requiera, ya sea con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que realice la Secretaría de la Función Pública; el Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA", la Auditoría Superior de la Federación, o cualquier otra autoridad fiscalizadora competente.

**VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN:** Para la solución de cualquier controversia que se suscite respecto del cumplimiento o ejecución del presente pedido, se podrá intentar la vía del mutuo consentimiento o bien el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento. Una vez iniciado el procedimiento de conciliación "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

**VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIA:** Las partes convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente pedido, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para el cumplimiento del presente pedido, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.

**VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, en consecuencia, las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman y rubrican junto con sus ANEXOS al margen en todas sus hojas y al calce en esta última, por quintuplicado, en la Ciudad de México, a 31 de agosto de 2018.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

RUBÉN AGUILAR SÁNCHEZ  
Representante Legal

POR "LA SECRETARÍA"

FRANCISCO RODRÍGUEZ RAMÍREZ  
Director General de Bienes Inmuebles y  
Recursos Materiales

0294

9



POR EL AREA REQUIRENTE Y  
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PEDIDO

CLAUDIA ALGORRI GUZMÁN  
Directora General de Comunicación Social

POR EL ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE  
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

LÁURA AGUILAR LOREDO  
Directora General Adjunta de Información

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL PEDIDO NÚMERO 128/18, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA MOLINA RESEARCH, S.C., Y LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIO POST-TEST PARA LA CAMPAÑA PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y DEFENSA DE LOS MEXICANOS, VERSIÓN PASAPORTES.

-----  
-----  
-----

0295

562

SIN TEXTO